

os hago. Con que no tengan otro oficio de
Regimiento, ni Juraduria. Y declaro que
de ella, no debeir el derecho de la media
Anata, por ser oficio antiguo, creado, y
perpetuado antes de su imposicion. Dada
en San Ildefonso a quatro de Septiem-
bre de mil setecientos noventa y seis.

Yo El Rey = Yo D.^o Sebastian Pinuela
Secretario del Rey nuestro S.^{or} lo hice escri-
vir por su mandado = Ena Rubricado = Reg.^{do} =
D.^o Josef Alegre = Teniente de Canciller
mayor = D.^o Josef Alegre = Felipe obispo de
Salamanca = D.^o Josef Escobedo Moreno = El
Marques de la Tinisora

Corresponde a la letra lo preinserto con el titulo origi-
nal, el qual deboir al interenado, quien a esta con-
tinuacion pondra el correspondiente N.^oavo, a que
me N.^omito y en fe de ello, cumpliendo con lo man-
dado, yo D.^o Silberio Perez Menduina Escriv.^{no}

